



COMERTU CONTROL DE AVIES, S.L.
 C/ PABLO SARASATE N° 11, 1°
 31500-TUDELA
 NAVARRA

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 24 de abril de 2020, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de servicio de Concejal Delegado, de fecha 13/03/2020, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de SERVICIO CONTROL POBLACIÓN PALOMAS Y ESTORNINOS MAR'20-FEB'21, a COMERTU CONTROL DE AVES, S.L., por importe de 7.895,00 euros más 1.657,95 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (6 ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 24/03/20, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
1532.210	7.895,00	1.657,95	9.552,95	Partida Presupuestaria
TOTAL:	7.895,00		9.552,95	

Esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de Control de la población de palomas y estorninos en Haro, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021., a COMERTU CONTROL DE AVES, S.L., con CIF B71260087, por precio base de 7.895,00 euros más IVA por importe de 1.657,95 euros, haciendo un total de 9.552,95 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone



el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

4).- El servicio tendrá una duración de una año (1), desde el 04/05/2020 hasta el 03/05/2021.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario JEFE NEG.SERVICIOS GENERALES, D^a. MARÍA JOSÉ SALINAS SÁEZ.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que el procedimiento, suspendido por aplicación de la D.A. 3^a del RD 463/2020 de 14 de marzo, debe continuarse ya que el servicio es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de limpieza de vía pública y atiende al interés general. Además, el objeto del mismo trata de evitar una plaga de animales que puede propiciar la contaminación y transmisión de enfermedades, infecciones, etc.

Preveniéndole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los artículos 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este



recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 24 de abril de 2020

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA